



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República Paraguay, a los 03 días del mes de setiembre del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024; con domicilio en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, en la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la Entidad sin fines de lucro con capacidad restringida denominada "**FUNDACIÓN PRINCESA DIANA**", en adelante la **FUNDACION**, representada en este acto por la Señora HILDA PAULINA BACHLE DE HIEBER, en su carácter de Presidenta de la Fundación, con domicilio en Avd. Mariscal López N° 832 en la Ciudad de Asunción; en adelante denominado en conjunto **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, teniendo en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos y de todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, así como coordina y ejecuta estrategias para un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; y vela por brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Por su parte, la **FUNDACIÓN** es una organización sin propósito de lucro que aspira a fomentar la Educación en las Artes Visuales y la Cultura en el Paraguay, y cuya Misión es «Empoderar y dignificar a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad para contribuir a su reinserción social, laboral y familiar, a través de la innovación social y la promoción de la conciencia ciudadana».

**LAS PARTES** reconocen la necesidad de velar por el efectivo cumplimiento de los fines de la pena en un marco de absoluto respeto y promoción de los valores sociales y humanos que sustentan nuestra sociedad, siendo necesario para ello el fortalecimiento de capacidades institucionales en los ámbitos nacionales y locales, en función al espíritu de las normas que conforman el derecho positivo paraguayo, concordante con los preceptos constitucionales, los tratados y convenios internacionales vigentes.

Conforme a las mencionadas facultades, con la finalidad de impulsar acciones conjuntas, **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos y recursos en virtud al presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



### **Cláusula Primera: DEL OBJETO.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas entidades.

### **Cláusula Segunda: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

**EL MJ y la FUNDACIÓN** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de las personas, con énfasis en sectores vulnerables.

### **Cláusula Tercera: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.**

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

### **Cláusula Cuarta: DE LA REGLAMENTACIÓN.**

**LAS PARTES** convienen en elaborar Convenios y/o Acuerdos Específicos, a ser implementados conjuntamente e incorporados al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, los derechos y las obligaciones de cada parte.

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá ser modificado mediante adenda, previo consentimiento de **LAS PARTES**.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen domicilios en las direcciones que se mencionan en el encabezado, los cuales regirán durante toda la vigencia del presente Convenio Marco, debiendo **LAS PARTES** comunicar por escrito cualquier cambio o modificación.

### **Cláusula Quinta: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia desde su firma, con una duración de cinco (5) años, y su renovación será automática.



---

**Cláusula Sexta: DE LA RESCISIÓN.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente del presente Convenio Marco, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días corridos, o como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones pactadas. ✓

En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**Cláusula Séptima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay. ✓

**Cláusula Octava: DE LA GRATUIDAD.**

Por su carácter de cooperación y gratuidad, el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, y cada uno podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria.

Tampoco se genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos. ✓



**Cláusula Novena: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

La **FUNDACIÓN** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **FUNDACIÓN**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

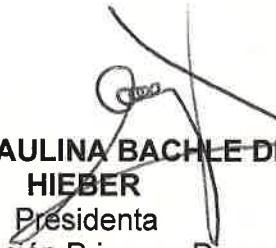
La **FUNDACIÓN** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **FUNDACIÓN** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y la **FUNDACIÓN** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional.

**Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico de Cooperación, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
**HILDA PAULINA BACHLE DE  
HIEBER**  
Presidenta  
Fundación Princesa Diana



  
**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia